



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES S.A. S.I.D.O

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0956-2019-CUI-Vrinv

Huancayo, 11.06.2019

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### VISTOS:

Leyes Nros. 30220, 23757 y 26608, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 010-2019-AU, 0697-2017-CU-Vrinv, 1289-2017-CU-Vrinv, 0192-2018-CU-Vrinv y 0572-2018-CU-Vrinv, Oficio N° 131-VRINV/UPLA-2019 y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11.06.2019, respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables<sup>1</sup>;

Que, el Congreso de la República mediante Ley N° 26608 de fecha 10.05.1996, modifica la denominación de la "Universidad Privada Los Andes" por la de "Universidad Peruana Los Andes";

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"<sup>2</sup>;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 01.03.2019, modifica los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015, en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, modifica el Capítulo V del Título VI DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, a fin de adecuarse con lo establecido en el Artículo 15°, Numeral 15.1 de la Ley Universitaria N° 30220; de igual manera, modifica como consecuencia de lo antes resuelto, los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes<sup>3</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697, y con su modificatoria Ley N° 26608 y, autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformado por docentes, estudiantes y graduados<sup>4</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, sus Reglamentos y demás normas conexas<sup>5</sup>;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución y la Ley<sup>6</sup>;

Que, el Consejo Universitario es el Órgano de Dirección Superior de gestión estratégica, de promoción y ejecución de la Universidad. Fija la política institucional en concordancia con sus fines<sup>7</sup>;

Que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto y demás reglamentos de la Universidad<sup>8</sup>;

Que, las autoridades universitarias tienen la obligación de publicar y mantener actualizado en el portal electrónico de transparencia de la Universidad, según lo señalado en el Artículo 11° de la Ley N° 30220<sup>9</sup>;

Que, son funciones del Vicerrector de Investigación, entre otras: dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad y organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones<sup>10</sup>;

Que, las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre Derechos de Autor y el Reglamento Respectivo<sup>11</sup>;

Que, la Universidad deberá consignar en su Presupuesto Institucional un monto anual destinado a financiar la publicación de los resultados de los trabajos de investigación y producción intelectual, recomendados por el Vicerrectorado de Investigación y será de aplicación obligatoria. Los excedentes de la venta de las publicaciones, servirán para la creación y funcionamiento del Fondo Editorial con carácter intangible, regulado por su Reglamento<sup>12</sup>;

Que, las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a: El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el reglamento de la universidad; las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria; los estados financieros de la universidad, el presupuesto institucional modificado en el caso de las universidades públicas, la actualización de la ejecución presupuestal y balances; relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso; inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros; proyectos de investigación y los gastos que genere; relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda; número de alumnos por facultades y programas de estudio; conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida; y el número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera. Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo a la normativa aplicable<sup>13</sup>;



<sup>1</sup> Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

<sup>2</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

<sup>3</sup> Artículos 1°, 2°, 3° y 8° de la Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

<sup>4</sup> Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 y modificado mediante Resolución N° 010-2019-AU de fecha 01.03.2019

<sup>5</sup> Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>6</sup> Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>7</sup> Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>8</sup> Artículo 23°, inc. u) y v) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>9</sup> Artículo 12° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>10</sup> Artículo 35°, inc. a) y c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>11</sup> Artículo 217° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>12</sup> Artículo 259° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>13</sup> Artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

TRANSCRIPCIÓN. Se ha expedido la Resolución N° 0956-2019-CU-Vrinv

Huancayo, 11.06.2019

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde<sup>14</sup>;

Que, los docentes son: Ordinarios: en las categorías de Principales, Asociados y Auxiliares; Extraordinarios: eméritos, honorarios y otros que señale el Reglamento Docente, que no podrá superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y Contratados: Los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato<sup>15</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.05.2017, aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220; y dispone que el Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 antes aprobado, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes<sup>16</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11.10.2017, aprueba la vigencia del Reglamento de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017, a partir del 01.11.2017; asimismo, dispone que la presente forme parte de la Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017; y precisa que la entrada en vigencia de los diferentes Reglamentos de la Universidad Peruana Los Andes, u otros documentos normativos, se efectuará desde su proclamación por parte del Consejo Universitario y su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes<sup>17</sup>;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 03.05.2018, aprueba la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas de la Universidad Peruana Los Andes, y dispone que la Directiva antes aprobada, será aplicable a partir de su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes<sup>18</sup>;

Que, el señor Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 131-VRINV/UPLA-2019 de fecha 11.06.2019<sup>19</sup>, eleva al señor Rector la propuesta de modificación de la Resolución N° 0572-2018-CU-Vrinv de fecha 03.05.2018, según se detalla en la parte resolutive de la presente, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11.06.2019, toman de conocimiento del expediente y después del debate pertinente, acuerdan modificar el Artículo 4° de la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas" de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito al Oficio N° 131-VRINV/UPLA-2019 de fecha 11.06.2019, según se detalla en la parte resolutive de la presente; y disponer que la presente forme parte de la Resolución N° 0572-2018-CU-Vrinv de fecha 03.05.2018;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades otorgadas al Consejo Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes;

### SE RESUELVE:

Art. 1° **MODIFICAR** el Artículo 4° de la Directiva N° 001-2018-VRINV-UPLA "Directiva que norma la asignación de bonificaciones por la publicación de artículos en Revistas Indizadas" de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito al Oficio N° 131-VRINV/UPLA-2019 de fecha 11.06.2019, según se detalla a continuación:

#### DICE:

**DIRECTIVA N° 001-2018-VRINV-UPLA \***  
**DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIONES POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDIZADAS**

#### ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

(...)

4.6 Asignar un incentivo económico por artículo científico publicado con filiación de la Universidad Peruana Los Andes en algunas de las Revistas Indizadas de las bases de datos que a continuación se indica:

SCOPUS	3,000	3,000
WEB OF CIENCE	3,000	3,000
SCIELO	2,000	2,000

4.7 Esta Directiva será revisada periódicamente, según el crecimiento de la producción científica y disponibilidad presupuestal de la Universidad.

4.8 El Docente, Estudiante o Graduado que elabora un Artículo Científico para ser publicado en una Revista Indizada deberá comunicar por escrito al señor Vicerrector de Investigación para su seguimiento y control.

4.9 Cualquier situación no contemplada sobre la bonificación será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación.

#### DEBE DECIR:

**DIRECTIVA N° 001-2018-VRINV-UPLA \***  
**DIRECTIVA QUE NORMA LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIONES POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDIZADAS**

#### ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

(...)

4.6 Asignar un incentivo económico por artículo científico publicado con filiación de la Universidad Peruana Los Andes en algunas de las Revistas Indizadas de las bases de datos. Que a continuación se indica:

SCOPUS	10,000	10,000
WEB OF CIENCE	8,000	8,000

<sup>14</sup> Artículo 150° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>15</sup> Artículo 151°, inc. a), b) y c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

<sup>16</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0697-2017-CU-Vrinv de fecha 16.05.2017

<sup>17</sup> Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 1289-2017-CU-Vrinv de fecha 11.10.2017

<sup>18</sup> Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 0572-2018-CU-Vrinv de fecha 03.05.2018

<sup>19</sup> Expediente: 223-SG-2019







# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – 3er. piso - Telefax 064 - 213346

**TRANSCRIPCIÓN.** Se ha expedido la Resolución N° 0956-2019-CU-Vrinv

Huancayo, 11.06.2019

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

SCIELO	5.000	5.000
--------	-------	-------

- 4.7 Esta Directiva será revisada periódicamente, según el crecimiento de la producción científica y disponibilidad presupuestal de la Universidad.  
 4.8 El Docente, Estudiante o Graduado que elabora un Artículo Científico para ser publicado en una Revista Indizada deberá comunicar por escrito al señor Vicerrector de Investigación.  
 4.9 Cualquier situación no contemplada sobre la bonificación será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación.

\* OFICIO N° 131-VRINV/UPLA-2019 DE FECHA 11.06.2019

**Art. 2°** DISPONER que la presente forme parte de la Resolución N° 0572-2018-CU-Vrinv de fecha 03.05.2018.

**Art. 3°** ENCARGAR a los Vicerrectores Académico y de Investigación, a los Decanos de las Facultades, al Director de la Escuela de Posgrado, al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas Universitarias de Informática y Sistemas, Registros y Matriculas, Economía y Finanzas, Recursos Humanos, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 4°** TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Oficinas Universitarias de Auditoría y Control Interno, y Planificación para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

**FRIMADO Y SELLADO POR:**

DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO - Rector  
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVAÑEZ - Secretaría General

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO  
VRACD  
VRINV  
FACULTADES (5)  
DIR. ESCUELA POS GRADO  
DGA

OF. UNIV. ECONOMÍA Y FINANZAS  
OF. UNIV. DE ASESORÍA JURÍDICA  
OF. UNIV. INFORMÁTICA Y SISTEMAS  
OF. UNIV. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO  
OF. UNIV. PLANIFICACIÓN  
OF. UNIV. RECURSOS HUMANOS  
OF. UNIV. REGISTROS Y MATRICULAS  
ARCHIVO S.G. (02)

SECRETARÍA GENERAL  
VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVAÑEZ  
SECRETARIA GENERAL